

SUPUESTOS PRÁCTICOS (SEGUNDA PRUEBA)

CATEGORÍA:

GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ACCESO:

LIBRE Y DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA:

23 DE AGOSTO DE 2021

(DOCM nº 167, DE 31 DE AGOSTO DE 2021)

TOLEDO, 23 de mayo de 2024

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada pregunta y/o apartado citando, en su caso, la normativa que resulte de aplicación.

En una Gerencia de Atención Integrada (en adelante, GAI) del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha se tramitan los siguientes expedientes de diversa naturaleza:

1.- En una inspección de los sistemas informáticos de la GAI se ha detectado que una Facultativa Especialista del Área de Nefrología ha accedido a la historia clínica de un paciente que, contrastados los respectivos datos, no requería de ningún tipo de asistencia sanitaria del Servicio de Nefrología, ni disponía de ninguna cita ni requería de atención médica de esta Unidad. Desde la Dirección de la GAI se procede a realizar la respectiva denuncia ante el Juzgado de lo Penal competente. Tras las investigaciones correspondientes, el Juzgado emite un Auto declarando la inexistencia de ilícito penal y archiva las actuaciones pero queda probado en las diligencias judiciales el acceso de la Facultativa Especialista del Área de Nefrología a la historia clínica de ese paciente. También ha quedado acreditado en las diligencias judiciales que la Facultativa había accedido a la historia clínica con el objeto de utilizar los datos correspondientes de la misma en un Juzgado de lo Civil en un litigio que mantiene con su ex cónyuge. Igualmente ha quedado demostrado que el paciente en cuestión es un menor emancipado, hijo de la Facultativa y de su ex cónyuge. Ante esta situación, la Dirección de la GAI solicita un informe a personal del Grupo Técnico de la Función Administrativa sobre los siguientes extremos:

a) Cite la viabilidad legal o no del acceso a la historia clínica de la Facultativa exponiendo la normativa que sirva de base a la decisión.

b) En función de la respuesta anterior, indique el procedimiento que debe tramitar la Gerencia para exigir la responsabilidad correspondiente o la justificación, en su caso, de no incoación de ningún expediente administrativo.

c) Si el acceso a la documentación clínica se produce por simple negligencia, sin reunir los requisitos que legitiman para ello, siempre que no haya existido uso indebido de la información recogida en la misma, informe si es posible la incoación de un procedimiento para exigir responsabilidades.

d) Si la Facultativa hubiera realizado el acceso a la documentación clínica falseando las condiciones que legitiman para ello o haciendo un uso indebido de la misma y hubiera sido sancionada por una o más infracciones graves en el transcurso de tres años, cómo se calificaría su actuación y en su caso qué órgano es el competente para resolver este procedimiento.

e) Motive si resulta adecuado que la Facultativa acceda libremente a la historia clínica del menor emancipado siendo su hijo o necesita algún tipo de autorización.

f) Avanzada la investigación resulta que, en ayuda de la Facultativa, ha participado de forma esencial un amigo de la misma, trabajador informático en una empresa externa del Sescam, pero que presta sus servicios en la sede de la Gerencia. Este trabajador tiene concertado con su empresa un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios con una duración de 18 meses en el momento del acceso a la historia clínica. Motive si esta contratación es viable conforme a la normativa laboral y si influye en el procedimiento que pueda o no incoarse a la Facultativa dentro de la Gerencia.

2.- En el Registro de la Gerencia se ha presentado, con fecha 23 de mayo de 2024, un escrito de una persona, A.R.P., sin ninguna vinculación con la citada Gerencia, solicitando el acceso a la información siguiente:

a) Las retribuciones anuales de la Dirección Gerencia, de la Dirección Médica, de la Dirección de Gestión y Servicios Generales y de la Dirección de Enfermería de la Gerencia.

b) Toda la información contenida en la norma jurídica sobre listas de espera que tramita el Sescam, que tendrá rango de Decreto cuando sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

c) Todos los gastos de representación por atenciones protocolarias realizadas en el Sescam desde el año 2002 hasta la fecha de la solicitud, desglosado por Gerencias y por personal de las mismas, distinguiendo si los importes son inferiores o superiores a 5.000 euros.

Indique la normativa aplicable; si procede la admisión o no del contenido de la solicitud formulada; cuál debe ser la actuación de la Gerencia y el plazo establecido para la misma; cuál es el órgano competente para su resolución, plazo para dictar la misma así como la posibilidad o no de prórroga para su resolución.

3.- La Unión Europea ha aprobado un programa sanitario para el desarrollo de la técnica de braquiterapia intracavitaria. En este sentido, el 1 de enero de 2024 ha entrado en vigor una Directiva de la Unión Europea sobre calidad de la asistencia sanitaria en materia de oncología en la que se establece en su artículo 5 que: “Los Estados miembros deberán disponer de un equipo de braquiterapia digital en todos los hospitales de su territorio a partir del 1 de enero de 2025”.

Motive si la Directiva puede aplicarse directamente desde el 1 de enero de 2025 o necesita previamente algún procedimiento para que produzca eficacia jurídica. Asimismo, motive si existe alguna fórmula o no para que pueda aplicarse la Directiva directamente sin requerir otros procedimientos.

4.- D^a Verónica González Gómez, que presta servicios como personal estatutario fijo en el Centro de Salud de YYYY del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, alega ser víctima de violencia de género y solicita el siguiente asesoramiento al personal de recursos humanos de la Gerencia a la que está adscrita:

- ¿Qué derechos laborales tiene por ser víctima de violencia de género? ¿Dónde están regulados? ¿Qué documentación debe presentar para acreditarlo? ¿Si fuese personal estatutario interino tendría los mismos derechos? Exponga la respuesta motivada a cada una de las preguntas anteriores.

5.- La Dirección de Gestión de la GAI solicita al personal destinado en la unidad de recursos humanos que emita un informe explicando motivadamente la retribución de las personas que pertenecen al Grupo Técnico de la Función Administrativa de dicha Gerencia. En consecuencia, si la retribución íntegra mensual es de 4.000 euros, desglose los conceptos retributivos de los que se compone incluyendo todos los devengos, descuentos y retenciones que sean aplicables. Asimismo, se pide que informe si el coste económico que le supone a la Gerencia disponer en plantilla de 4 personas del Grupo Técnico de la Función Administrativa es superior o inferior a 250.000 euros puesto que es el techo de gasto de la Gerencia para personal de este Grupo.

Distribución de la puntuación (Máximo 30 puntos):

Pregunta 1: Puntuación máxima 12 puntos –Cada uno de los apartados, a, b, c, d, e y f tendrán una puntuación máxima de 2 puntos dentro de los 12-

Pregunta 2: Puntuación máxima 5 puntos

Pregunta 3: Puntuación máxima 3 puntos

Pregunta 4: Puntuación máxima 5 puntos

Pregunta 5: Puntuación máxima 5 puntos

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada pregunta y/o apartado citando, en su caso, la normativa que resulte de aplicación.

Con fecha 20 de mayo de 2023, D. Antonio Fernández López presenta, en el Registro del Sescam, escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial solicitando una indemnización de 1.545.000 euros por los daños y perjuicios sufridos por su hijo, D Jorge Fernández Gómez, tras su participación en un ensayo clínico para la implantación de electrodos epidurales mediante intervención quirúrgica realizada en el Hospital Universitario XX dependiente del Sescam.

El proceso asistencial derivado de la historia clínica e informes médicos del Sescam es el siguiente:

El paciente, fue diagnosticado de lumbociatalgia y espondilolistesis. Tras una intervención efectuada el 9 de noviembre de 2020 comenzó a sentir una dolorosa lumbalgia cada vez más aguda por lo que fue derivado a la Unidad del Dolor de dicho Hospital, sin que ningún tratamiento lograra los resultados deseados.

En el mes de mayo de 2021 coincidiendo con un Congreso Médico se le propuso someterse "a una intervención quirúrgica para la colocación de electrodos epidurales", dándole previamente toda la información pertinente para ello y firmando el consentimiento informado en el que se incluyen los riesgos generales derivados de la intervención y del implante de electrodos entre los que se menciona la complicación que desgraciadamente sufrió el paciente.

Dicha intervención quirúrgica se realizó el día 23 de octubre de 2021 con total normalidad y tras un periodo de observación, fue dado de alta ese mismo día. En casa, a las pocas horas, sintió que su cuerpo no reaccionaba, no podía levantarse, era un cuerpo inerte.

Con carácter urgente fue atendido por el Servicio de Urgencias de Neurocirugía, que tras explorarlo solicitó la realización de un TC de columna, con los siguientes hallazgos "*hematoma epidural posterior-posterolateral izquierdo en nivel C3-D2 que provoca compresión medular*", decidiéndose de forma consensuada por el equipo médico la retirada de los electrodos epidurales de forma urgente, en el quirófano.

Una Resonancia Magnética posterior confirmó el hematoma epidural espinal, siendo derivado al Hospital YY, centro de referencia del Servicio de Salud de Madrid, en donde el paciente entró en quirófano el 10 de enero de 2022 para realizar "*laminectomía descompresiva C5-T3 y hemilaminectomía C3-4 izquierda, con evacuación del hematoma*".

Con el diagnóstico de HEMATOMA EPIDURAL ESPINAL, TRIPARESIA, Y DOLOR CRÓNICO emitido el 21 de mayo de 2022 se decidió su traslado al Hospital Nacional de Parapléjicos para rehabilitación neurológica, siendo dado de alta el 21 de julio de 2022.

Responda a las siguientes cuestiones:

1.- Analizar quién dispone de legitimación activa y pasiva en este procedimiento de responsabilidad patrimonial; razonar si existe obligación para el interesado de dirigir la reclamación contra el Sescam y el Servicio de Salud de Madrid; motivar si puede existir responsabilidad patrimonial concurrente de las Administraciones sanitarias intervinientes y fundamentar qué tipo de responsabilidad podría haberse dado entre las Administraciones sanitarias: SESCAM y SERMAS.

2.- Razonar motivadamente si la acción de responsabilidad patrimonial ha sido ejercitada dentro de plazo; si se trata de un plazo de prescripción o de caducidad; qué contenido debe tener la solicitud de iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial y si es posible su subsanación e indique qué órgano del Sescam tiene atribuida la competente para la instrucción de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Teniendo en cuenta el proceso asistencial señalado en el enunciado y que la parte reclamante configura su causa de pedir sobre la base de un funcionamiento anormal de la Administración sanitaria pues señala que:

“no fue informado debidamente de los riesgos que conlleva someterse al ensayo clínico y además alega que, las lesiones que presenta dado lo excepcional del daño, no encajan con una aplicación correcta de la técnica lo que constituye un RESULTADO DESPROPORCIONADO, dado el fatal desenlace producido, al haber sido declarado un grado de discapacidad del 84%, por lo que considera que se dan los requisitos necesarios que permiten imputar objetivamente el resultado y hacer responsables a los médicos creadores del riesgo”.

Responda a las siguientes cuestiones aplicado al supuesto:

3.- Analice los presupuestos o requisitos que deben cumplirse para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria; analice igualmente la *lex artis* desde el aspecto material o asistencial y desde el ámbito informativo o formal; motive si es relevante la existencia de consentimiento informado así como los requisitos y contenido del mismo; e indique si existe daño desproporcionado, analizando las condiciones que deben darse en el supuesto para considerar o no la aplicación de la doctrina del “daño desproporcionado”.

4.- Explique motivadamente estas cuestiones relacionadas con el supuesto:

- Si es necesario la emisión de algún informe. De requerirse ¿Quién debe emitirlo y qué carácter tiene?

- Si es necesario el informe del Gabinete Jurídico de la JCCM y/o el dictamen del Consejo Consultivo.

- Si es posible la terminación convencional del procedimiento.

- Indique a quién corresponde la competencia para resolver; si la resolución pone fin o no a la vía administrativa y los recursos procedentes, en su caso.

- Explique el contenido de la resolución que en su caso deba emitirse así como el plazo para dictar y notificar la misma

La parte interesada solicita una indemnización de 1.545.000 euros por los daños y perjuicios sufridos. En el supuesto hipotético de que procediera indemnización conteste a las dos siguientes cuestiones:

5.- Señale la normativa de aplicación para el cálculo de su cuantía; la referencia a qué momento debe calcularse; si requiere actualización, a qué fecha; si es posible el abono de la cuantía en especie o por pagos periódicos y en qué supuestos.

6. Si se puede exigir responsabilidad patrimonial a los médicos del Sescam y/o del Servicio de Salud de Madrid y los requisitos que deberían cumplirse.

Distribución de la puntuación (Máximo 30 puntos):

Pregunta 1: Puntuación máxima 6 puntos

Pregunta 2: Puntuación máxima 6 puntos

Pregunta 3: Puntuación máxima 6 puntos

Pregunta 4: Puntuación máxima 6 puntos

Pregunta 5: Puntuación máxima 3 puntos

Pregunta 6: Puntuación máxima 3 puntos

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada pregunta y/o apartado citando, en su caso, la normativa que resulte de aplicación.

Doña María recibe un llamamiento de la bolsa de trabajo de la Gerencia XX del Sescam, para ofertarle un nombramiento de sustitución de una Comisión de Servicios de la categoría de Enfermera, acepta dicha oferta y empieza su nombramiento el 1 de marzo de xxxx, continuando con este nombramiento hasta que, como consecuencia de la superación de las pruebas para Residentes, al año siguiente tiene que empezar una relación laboral especial como Médica Interno Residente en la Especialidad de Alergología en la Gerencia YY del Sescam.

Estando en su segundo año de Residencia tiene lugar el nacimiento de dos hijos gemelos, por lo que solicita la prestación por nacimiento y cuidado de menor y posteriormente solicita el permiso de lactancia.

Al finalizar la Residencia es contratada en la Gerencia YY como Facultativa Especialista de Área de Alergología en un nombramiento interino en plaza vacante.

Al mismo tiempo inicia la prestación de Servicios en la Clínica VV (Sociedad Limitada), en una consulta de Alergia a la que acude dos tardes en semana en horario de 17 a 20 horas.

En abril de 2020 solicita en la Gerencia YY el reconocimiento y el abono de trienios para lo cual aporta certificados de los Hospitales del Sescam donde ha prestado servicios como Médica Interno Residente y como Facultativa Especialista de Área de Alergología y de la Clínica VV (Sociedad Limitada)

A los dos años supera un proceso selectivo de Facultativa Especialista de Alergología y es nombrada personal estatutario fijo en dicha categoría. La resolución por la que se adjudica la plaza como personal estatutario fijo se publica en el D.O.C.M. el 12 de junio de 2022. (En la resolución se indica que la toma de posesión se llevará a cabo en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación, salvo imposibilidad acreditada). Con fecha 1 de junio de 2022, Dña. María había iniciado un proceso de baja por Incapacidad Temporal que finaliza el 31 de julio de 2022 por lo que se incorpora a la plaza adjudicada en la Gerencia YY el 15 de agosto de 2022 como personal estatutario fijo.

El día 3 de enero de 2023, en el mismo hospital donde presta servicios, operan de urgencia a su hijo de 6 años permaneciendo ingresado durante 4 días (de jueves a domingo) y solicita 5 días de permiso por la operación e ingreso de su hijo. Recibe una notificación de la Dirección Médica en la que se le deniegan los 5 días solicitados y solo se le autorizan 2 días.

Doña María presta servicios en la Gerencia YY en turno de mañana y en jornada de lunes a viernes sin realizar jornadas de trabajo durante los sábados y domingos ni los días festivos.

Con fecha 11 de marzo de 2023 el Jefe de Servicio de Alergología remite un informe a la Dirección Gerencia en la que presta servicios Dña. María informando que los días 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de marzo (de lunes a lunes) no ha acudido a trabajar sin ninguna autorización y sin presentar ninguna justificación. A la vista de estos hechos la Gerencia comunica a la Gerencia de Coordinación e Inspección del Sescam estos hechos solicitando que se inicie un procedimiento disciplinario y el 20 de marzo recibe la notificación del inicio del expediente disciplinario.

El 1 de abril de 2023 Dña. María presenta solicitud de excedencia voluntaria por interés particular en el registro de la Gerencia YY. La Gerencia remite a la solicitante la resolución denegando dicha solicitud.

El expediente disciplinario finaliza y el 1 de octubre de 2023 se le comunica a Doña María que se le impone una sanción de suspensión de empleo y sueldo de 5 días, manifestando la interesada que no va a recurrir a dicha sanción y que quiere cumplirla de forma inmediata por lo que el día 15 de octubre inicia el cumplimiento de la misma.

Con fecha 3 de noviembre de 2023 solicita una excedencia por cuidado de familiar al encontrarse su abuela enferma de 90 años para hacerse ella cargo de su cuidado. Se le concede la excedencia por cuidado de familiar el día 20 de noviembre de 2023.

Finalmente su abuela fallece el día 8 de enero de 2024 y Doña María no se incorpora a su puesto de trabajo, por lo que la Dirección Gerencia dicta una resolución en la que se declara a Doña María en situación de excedencia voluntaria de oficio y se le remite a la interesada. Transcurrido un año desde la resolución de esta excedencia Doña María solicita el reingreso al servicio activo. Se le remite una resolución en la que se deniega el reingreso al servicio activo.

PREGUNTAS:

- 1.- Cuando se incorpora al contrato de Residente ¿Tiene derecho a la reserva del nombramiento de sustitución de Enfermera? En caso afirmativo ¿Cuál sería esta situación? y en caso negativo ¿Qué ocurre con el nombramiento de Enfermera que ha suscrito con la Gerencia XX?
- 2.- Cuando se produce el nacimiento de su hijo, de Doña María, ¿Qué organismo tiene que conceder la prestación por nacimiento y cuidado de menor? ¿Qué requisitos son necesarios para que se le conceda? ¿Qué duración tendría la prestación? ¿Qué cuantía le correspondería?
- 3.- ¿Tiene derecho Doña María al reconocimiento de trienios en el momento en que los solicita? ¿Qué periodo de servicios prestados debe tener en cuenta la Gerencia para el cómputo de los trienios?
- 4.- ¿Puede Dña. María incorporarse a la plaza como personal estatutario fijo el 15 de agosto de 2022? ¿Necesita Dña. María realizar alguna actuación para incorporarse el 15 de agosto de 2022?
- 5.- ¿Puede llevar a cabo la prestación de servicios en la Clínica VV? ¿Qué requisitos son necesarios para iniciar esta prestación?
- 6.- ¿Consideras correcta la denegación a los 5 días de permiso por la operación de su hijo? ¿A cuántos días de permiso tiene derecho por la operación y el ingreso de su hijo? En base a qué normativa tiene derecho al disfrute de estos días. ¿Quién es competente para la denegación del permiso y en base a qué normativa?
- 7.- ¿Qué razones puede tener la Gerencia para denegar esa excedencia? Relaciona los requisitos que son necesarios para la concesión de la excedencia voluntaria por interés particular.
- 8.- ¿Tiene derecho Doña María a la concesión de una excedencia por cuidado de su abuela? ¿Qué normativa regula esta excedencia y qué requisitos son necesarios para su concesión? ¿Quién tiene competencias para la concesión de esta excedencia? ¿A qué se tiene derecho durante el disfrute de esta excedencia? ¿Qué duración tiene?
- 9.- ¿En base a qué normativa el Director Gerente de la Gerencia YY ha declarado a Doña María en excedencia voluntaria por interés particular, tras el fallecimiento de su abuela?
- 10.- Asimismo, explique las razones por las que se le ha denegado a Doña María el reingreso provisional cuando lo ha solicitado y quién es competente para declarar la situación de reingreso provisional.

Distribución de la puntuación (Máximo 30 puntos):
--

Preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: Puntuación máxima 3 puntos cada una de ellas.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada pregunta y/o apartado citando, en su caso, la normativa que resulte de aplicación.

La Gerencia de Atención Integrada XX tramita un expediente de contratación para la prestación del servicio de alimentación a pacientes del Hospital XX incluido en la gestión de dicha Gerencia. Asimismo, debido a la experiencia del contrato anterior, ha decidido integrar en el mismo expediente de contratación el servicio de cafetería del Hospital XX habilitado para el público en general que asiste al centro sanitario a las correspondientes consultas, visita a pacientes, realización de pruebas médicas o cualesquiera otras actividades sanitarias a realizar en el centro.

El valor estimado del servicio de alimentación a pacientes es de 10.000.000 euros (todas las anualidades son idénticas desde el punto de vista económico). El valor estimado del servicio de cafetería es de 2.000.000 euros. En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se contemplan modificaciones previstas del contrato y se prevé la facturación mensual (a mes vencido) por la empresa contratista en la prestación del servicio de alimentación a pacientes. El IVA aplicable es el 10 %. El plazo de duración del contrato es de 1 año prorrogable por 4 años más. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de diciembre de 2024. Cada una de las prórrogas anuales se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El presupuesto base de licitación se ha determinado mediante precios unitarios:

- Dieta basal: 8,00 euros, precio unitario sin IVA.
- Dieta terapéutica: 7,00 euros, precio unitario sin IVA.
- Otros precios unitarios correspondientes a las restantes dietas.

Asimismo, para el cálculo del valor estimado de la cafetería se ha realizado mediante precios unitarios de los productos a ofrecer en la misma.

A la vista de los datos anteriores:

- 1.- Explique la delimitación del tipo contractual de que se trata y la determinación de las normas que regirán la adjudicación del mismo.
- 2.- Exponga motivadamente si es preciso recabar algún informe y/o autorización a emitir por órganos distintos del Sescam justificando de forma precisa la norma que lo exija, en su caso.
- 3.- Indique el apunte contable o apuntes contables a realizar para proceder a la licitación del contrato, detallando el importe, anualidades y la modalidad de los mismos.
- 4.- Identifique de forma ordenada y cronológica los distintos documentos necesarios para la preparación del expediente de contratación exponiendo el contenido esencial de cada uno de ellos.

En el expediente de contratación se han fijado asimismo estas cuestiones:

- Los criterios de adjudicación basados en juicios de valor ponderan el 70 %, los criterios evaluables mediante reglas o fórmulas el 10 % y la proposición económica el 20 % de la puntuación total.
- En la fase de evaluación de las ofertas se detecta por la mesa de contratación que una de las cinco empresas presentadas a la licitación incurre en presunción de anormalidad de su oferta.
- Una de las empresas presentadas ha presentado una oferta que excede del presupuesto base de licitación del servicio de alimentación a pacientes.

Planteadas las cuestiones anteriores y culminada la preparación del expediente de contratación:

5.- Identifique de forma ordenada y cronológica los distintos documentos necesarios relativos a la fase de adjudicación del contrato (desde la licitación del mismo hasta la firma del contrato) exponiendo el contenido esencial de cada uno de ellos.

6.- Indique el apunte contable o apuntes contables a realizar relacionado/s con el compromiso de gasto, detallando el importe, anualidades y la modalidad correspondiente.

7.- En la Unidad de Gestión Económica se han recibido, con fecha 15 de octubre de 2024, para su tramitación y correspondiente pago, si procede, diversas facturas por importe de 2.500.000 euros correspondientes al suministro de paracetamol para uso hospitalario en pacientes hospitalizados, cuya entrega al centro fue realizado el día 16 de septiembre de 2024. El estado actual del presupuesto de la Gerencia es el siguiente:

6103XXXX G412D 22100 Energía eléctrica -500.000 euros-

6103XXXX G412D 22102 Gas natural -500.000 euros-

6103XXXX G412D 22103 Gasóleo C -1.500.000 euros-

6103XXXX G412D 22113 Productos farmacéuticos de la red hospitalaria -2.400.000 euros-

Razone si pueden abonarse las facturas con el crédito existente y justifique el procedimiento a realizar, en su caso, para su abono.

Distribución de la puntuación (Máximo 30 puntos):

Pregunta 1: Puntuación máxima 2 puntos

Pregunta 2: Puntuación máxima 3 puntos

Pregunta 3: Puntuación máxima 3 puntos

Pregunta 4: Puntuación máxima 8 puntos

Pregunta 5: Puntuación máxima 8 puntos

Pregunta 6: Puntuación máxima 3 puntos

Pregunta 7: Puntuación máxima 3 puntos